



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 01009 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. De conformidad con lo reglado en el numeral 4° y 5° del artículo 82 del C.G.P., numerará en debida forma las pretensiones de la demanda, en el sentido de señalar el valor de las cuotas en mora, el capital acelerado y la causación de los intereses corrientes y moratorios en relación al pagare base de ejecución.
2. Deberá allegar la proyección de pagos del pagaré base de recaudo del cual se desprenden las pretensiones de la demanda.
3. Allegar el certificado de vigencia del correo electrónico expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del apoderado judicial.
4. Informe al Despacho bajo quien está la custodia del pagaré base de recaudo, y la disposición de ponerlo en conocimiento del Despacho cuando sea requerido, así mismo, informe bajo la gravedad de juramento que sobre el mismo no se ha adelantado trámite judicial alguno por los mismos hechos y pretensiones de la referencia.
5. Informe como obtuvo la parte demandante y apoderado judicial la dirección electrónica de la demandada, aportando las pruebas pertinentes (Ley 2213 de 2022).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.11 Hoy, 26 de febrero de 2024.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria